



Nit: 890000464-3
Despacho alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 379 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE.”

La Alcaldesa (E) del Municipio de Armenia Q. en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y el artículo 29 de la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral tercero establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 29 literal d, numeral 1 dispone respecto de las atribuciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal “..... 1. *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*”.

Que en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del artículo 11 de la ley 87 de 1993 se dispuso que “.....*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, la designación será por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de 4 años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador..... Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno....*”

Que el artículo 9 de la misma Ley específica en el párrafo transitorio que “*Para ajustar el período de qué trata el presente artículo, los responsables del control interno que estuvieron ocupando el cargo a 31 de diciembre de 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o el Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo*”.

Que como entidad de la rama ejecutiva el Municipio de Armenia, que hace parte del nivel descentralizado se encuentra RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que de acuerdo a las disposiciones transcritas la designación del responsable de control interno de las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, esto es el Alcalde Municipal.

Que a través del Decreto No. 147 de 2017 se designó a la señora Teresa Lemus Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.900.418 expedida en Trujillo Valle quien cumplía los requisitos en el cargo de jefe de la oficina de control interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD ARMENIA, posesionándose el día 29 diciembre 2017, como consta en el Acta de Posesión No. 232 de la misma fecha por un período de 4 años, que finaliza el día 31 diciembre de 2021.

Que el día 1 de octubre de 2019 la señora Teresa Leonor Restrepo presentó al Señor Alcalde del Municipio de Armenia, su renuncia irrevocable como Jefe de Control Interno de la EMPRESA



Nit: 890000464-3
Despacho alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 379 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE.”
SOCIAL DEL ESTADO DE REDSALUD ARMENIA, siendo aceptada la misma a través de la Resolución No. 370 del 8 de octubre del 2019.

Qué en virtud de lo anterior en la actualidad el cargo de Jefe de Control Interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REDSALUD ARMENIA se encuentra en vacancia definitiva.

Qué de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 se establece que el nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales en lo que tiene que ver con los Jefes de las Oficinas de Control Interno.

Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 648 de 2017 el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito para lo cual se hace menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se puede atender este requisito reglamentario antes de proceder a alguna designación.

Que conforme al contenido de la Sentencia emanada de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado, radicada bajo el número 17 00 123 33 000 2018 000 2019 002 se señala:

“En este contexto es claro que el principio al mérito no se agota con la realización de un concurso, pues cuando la administración en el marco del proceso de selección de los jefes de oficina de control interno analiza aspectos como (i) las calidades académicas, (ii) la experiencia o (iii) las competencias está examinando, bajo condiciones objetivas, la idoneidad para el desempeño de ese cargo.

Conforme a lo expuesto, no cabe duda que, contrario a lo asegurado por los recurrentes, tratándose de la designación del jefe de control interno, la garantía del principio al mérito no está ligada a la realización de un concurso de tales características, menos cuando como en el caso objeto de estudio, el ordenamiento jurídico, de forma, expresa consagró que dicho principio debe armonizarse con las protestas discrecional de la Administración.

En otras palabras para la sala electoral es totalmente viable que en el caso concreto, es decir, tratándose la elección de los jefes de la oficina de control interno salvaguardar el principio del mérito sin tener que acudir a la figura del concurso debido, a que bastará con que se garantice que quien resulte designado a través de cualquiera de Tales formas eleccionarias cumpla con las condiciones de capacidad e idoneidad que le permiten atender con solvencia las necesidades propias del cargo al que accede, para entender que hecho principio se satisfizo.”

Que conforme a lo anterior para garantizar el principio del mérito, así como darle transparencia y publicidad a la selección del Jefe de Control Interno de RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se dispone a realizar una convocatoria pública con el fin de obtener un banco de hojas de vida, para que en desarrollo de la discrecionalidad de la máxima autoridad del municipio se proceda al nombramiento del respectivo funcionario.



Nit: 890000464-3

Despacho alcalde

RESOLUCIÓN No. 379 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE.”

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Invitar a los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria Pública para la designación del JEFE DE CONTROL INTERNO DE RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para el periodo comprendido entre el 24 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre del año 2021.

SEGUNDO: La convocatoria que se adelanta se realiza de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia por fuentes normativas y regulatorias de uso análogo y por las reglas contenidas en la presente resolución.

TERCERO: El Cronograma de la convocatoria pública será el siguiente:

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | FECHA |
|---|--|-----------------------|
| Convocatoria | Publicación en la página WEB | 18 de octubre de 2019 |
| Postulaciones | Entrega de hojas de vida Despacho alcaldía de Armenia, Secretaría | 21 de octubre de 2019 |
| Verificación de Requisitos y determinación de postulados a ser considerados por el Alcalde en virtud de la discrecionalidad propia del cargo para el nombramiento | Análisis de hojas de vida | 22 de octubre de 2019 |
| Designación | Designación por parte de señor Alcalde del JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en virtud de la discrecionalidad propia del cargo para el nombramiento | 23 de octubre de 2019 |
| Posesión | Toma de juramento y posesión ante el Alcalde Municipal de Armenia Quindío | 24 de octubre de 2019 |

CUARTO: Los requisitos del cargo son los definidos en el Artículo 8º de la Ley 1474 de 2011 y los definidos a continuación:



Nit: 890000464-3
Despacho alcalde

RESOLUCIÓN No. 379 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE.”

| | |
|---|---|
|  | <p align="center">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8</p> |
|---|---|

| | |
|----|--|
| 3. | Realizar el seguimiento y evaluación Independiente a la Gestión Institucional mediante la verificación del nivel de cumplimiento de las metas de resultado y metas de producto previstas en el Plan Estratégico Institucional y plan de gestión y producir los informes necesarios para la mejora continua institucional y para que sirvan de base para la calificación de servicios de los empleados de carrera administrativa en los procesos de evaluación del desempeño laboral. |
| 4. | Formular y verificar de manera permanente el cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional, por procesos e individual, informando a la Alta Gerencia sobre los resultados obtenidos, posibles ajustes e incumplimientos por parte de cada proceso de manera que se apliquen los correctivos necesarios. |
| 5. | Fomentar la cultura del autocontrol, autogestión y autoevaluación a través del fortalecimiento permanente de competencias de los funcionarios y la permanente realización de actividades dirigidas a que cada proceso aplique los procedimientos de autoevaluación del control y de la gestión. |
| 6. | Verificar en forma mensual el cumplimiento de las disposiciones sobre Austeridad y Eficiencia en el gasto público de la entidad, así como sobre restricción del gasto. Así mismo deberá preparar y enviar a la Alta Dirección, entes u organismos de fiscalización que determinen el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben de tomar al respecto. |

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

| | |
|----|--|
| 1. | Fundamentos Constitucionales |
| 2. | Fundamentos de Administración Pública |
| 3. | Fundamentos de Derecho Administrativo |
| 4. | Régimen salarial y prestacional de los servidores públicos |
| 5. | Estatuto Presupuestal y Régimen de Contabilidad Publica |
| 6. | Estatuto de Contratación Administrativa |

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| | |
|----|---|
| 1. | <p>Experticia: Asesorar en materias propias de su campo de conocimiento, emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustadas a lineamientos teóricos y técnicos. Comunicarse de modo lógico, claro, efectivo y seguro. Orientar el desarrollo de proyectos especiales para el logro de resultados de la alta dirección. Aconseja y orienta la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados</p> |
| 2. | <p>Conocimiento del entorno: Comprende el entorno organizacional que enmarca las situaciones objeto de asesoría y la toma como referente obligado para emitir juicios, conceptos o proyectos a desarrollar.</p> |

VIGILADO SUBSCRIBIÓ
Línea de Atención al Ciudadano, 01 8000 189264 - 01 741 71 00 Ext. 804
Línea Gratuita Nacional 01 8000 189264

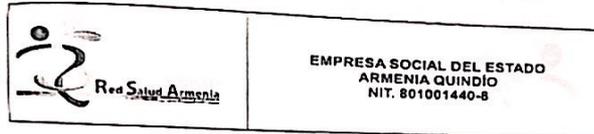
En red que cubre de 11
Av. Montecarlo Urbanización Guadalupe de la Villa CP 630001
Comunicador: 7471010
www.redsaludarmenia.gov.co



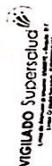
Nit: 890000464-3
Despacho alcalde

RESOLUCIÓN No. 379 de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE.”



| | |
|--|--|
| | Se informa permanentemente sobre políticas gubernamentales, problemas y demandas del entorno |
| 3. | Construcción de relaciones: Utiliza sus contactos para conseguir objetivos. Comparte información para establecer lazos. Interactúa con otros de modo efectivo y adecuado. |
| 4. | Iniciativa: Prevé situaciones y da alternativas de solución que orientan la toma de decisiones de la alta dirección. Enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos. Reconoce y hace viables las oportunidades. |
| VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | |
| Estudios: AREA DE CONOCIMIENTO: Ciencias Sociales y Humanas/Económicas, 1. NBC: Administración, Economía, Contaduría o afines 2. Derecho o afines /Administración, Contaduría Pública, Economía | |
| Experiencia: Profesional de Dos (2) años a partir de la fecha de graduación del Pregrado y experiencia mínima de dos (2) años en cargos con funciones relacionadas. | |



3. NIVEL PROFESIONAL:

En este tipo de cargo de la
Av. Montecarlo Urbanización Esmeraldas de la Villa C.P. 630001
Quindío - 3197400

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CAMILA MARTÍNEZ MURIEL
ALCALDESA (E)

Elaboró: Ana María Giraldo Guzmán. – Abogada Contratista del Despacho.
Proyectó y Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez. Asesor Jurídico del Despacho.